

DOCTORA:

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

DIRECTORA NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2020/0004331.
SOLICITUD PATENTE: MÉTODOS DE DESARROLLO, CULTIVO Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS SCABIOSA ATROPURPUREA.
SOLICITANTE: DANZIGER DAN FLOWER FARM.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL **OFICIO NO. 19136** NOTIFICADO EL 28
NOVIEMBRE DE 2022.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de **DANZIGER DAN FLOWER FARM**, por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 19136, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - Respuesta punto por punto a los requerimientos de del examinador.
- ii. Adjunto a este memorial se presentan los siguientes documentos
 - Nuevo capítulo reivindicatorio en limpio.
 - Comprobante de pago correspondiente a las modificaciones al capítulo reivindicatorio.

1. Reivindicaciones:

- Manifiesta el examinador que la reivindicación 1 carece de claridad, porque caracteriza el método a través de características generales del proceso, y no se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir mencionando una serie de etapas y condiciones específicas que le permitan a la persona normalmente versada en la materia la implementación de dicho proceso.

El solicitante ha modificado la redacción de la nueva reivindicación 1 y se han definido las características técnicas de las etapas que se definen.

- Manifiesta el examinador que las reivindicaciones 1 a 3 no son claras, porque contienen la expresión *"el de dichas plantas de Scabiosa atropurpurea en la misma etapa de desarrollo y condiciones de crecimiento contralada"*. Sin embargo, no se entiende a que se refiere la expresión *"condiciones controladas"* ya que no se describen las condiciones específicas de cada etapa del proceso.

El solicitante ha modificado la redacción de las antiguas reubicaciones 1 a 3 incluyendo el extracto *"sin dicha cubierta"* para aclarar que el elemento técnico relevante, cuando las condiciones de crecimiento son las mismas (condiciones controladas), corresponde a la película de polieteno.

- Manifiesta el examinador que la reivindicación 1 no es clara, porque contiene el error de redacción *"condiciones de crecimiento contralada"*.

El solicitante ha corregido la expresión que contenía el error de redacción el nueva reivindicación 1.

- Manifiesta el examinador que la reivindicación 1 no es concisa, porque se encuentra repetida la siguiente expresión: *"una planta de Scabiosa atropurpurea caracterizada por una longitud del pedicelo superior a 60 cm"*.

El solicitante ha modificado la redacción de la reivindicación 1 y ha eliminado la expresión objetada.

- Manifiesta el examinador que las reivindicaciones 2, 3, 8 y 9 no son claras, porque contienen el término “al menos” el cual es impreciso y no permite definir el alcance de la solicitud.

El solicitante ha modificado la redacción del capítulo reivindicatorio y ha eliminado la expresión objetada.

- Manifiesta el examinador que las reivindicaciones 4 y 6 no son claras, porque contienen los errores tipográficos “unapelícula” y “tieneun”.

El solicitante ha modificado la redacción del capítulo reivindicatorio y ha corregido los errores tipográficos.

- Manifiesta el examinador que la reivindicación 7 no es clara, porque contiene el término “sustancialmente” la cual es imprecisa. Adicionalmente menciona el examinador que la reivindicación contiene las referencias o productos comerciales “AV thermal IR, C400 IR AV DIFF-120 micras, Genigar, Israel”, las cuales no definen el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre.

El solicitante ha eliminado la antigua reivindicación 7.

2. Determinación de Estado de la técnica:

Como resultado del examen de patentabilidad el examinador encontró los siguientes documentos relevantes:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JPH09266725A	"Culture of flowering plants"	14 de octubre de 1997.
D2	BBB SEED	"Pincushion Flower - Scabiosa atropurpurea 'Imperial Mix'"	13 de marzo de 2014.

3. Examen de patentabilidad

Nivel inventivo.

El examinador inicia el examen de nivel inventivo comparando las características técnicas de la reivindicación 1 de la presente invención (NC2020/0004331), con la materia técnica revelada en D1 y D2 (Tabla 1 del oficio 19136). Luego de esta comparación el examinador manifiesta que D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención que se reivindica en la reivindicación 1.

Manifiesta el examinador que la diferencia entre D1 y la invención definida en la reivindicación 1 de la presten invención radica en que en la presente invención el tipo de planta utilizada y las características de las plantas son diferentes.

Manifiesta el examinador que *"No se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia, puesto que la reivindicación no define adecuadamente las características técnicas esenciales del método reclamado. En consecuencia, no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada. Se aclara que las dos etapas descritas esenciales son divulgadas en el estado de la técnica más cercano"* (tomado del oficio N° 19136).

El examinador plantea entonces, que el problema técnico se reduce al siguiente:

"¿Cómo modificar el método conocido en el documento D1 con el fin de proporcionar un método alternativo?" (tomado del oficio N° 19136).

Manifiesta el examinador que el incluir la planta *Scabiosa atropurpurea* con características mejoradas, ya está divulgado en D2. Cita el examinador la descripción de D2.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la planta *Scabiosa atropurpurea* con características mejoradas del documento D2 en el método divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Continúa la examinadora citando los siguientes apartados de D1:

- Tabla 1.
- Tabla 2.
- Tabla 3.
- Tabla 4.

De acuerdo con lo anterior menciona el examinador que las reivindicaciones dependientes 2 a 29 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con las comparaciones y el análisis realizado por el examinador y presenta los siguientes argumentos en defensa del nivel inventivo.

La reivindicación 1 se ha modificado para incluir las limitaciones que se encontraban reivindicadas en la antigua reivindicación 6.

Para el solicitante es claro que D1 no enseña, revela o sugiere el método de dos pasos tal y como se reivindica en este nuevo capítulo reivindicatorio modificado, es decir, el bloqueo de la luz ultravioleta y la selección de plantas que tienen un diámetro, una longitud del pedicelo y un diámetro del pedicelo mayores.

El solicitante ha descubierto que el cultivo de plantas de *Scabiosa atropurpurea* en condiciones que bloquean la exposición a la radiación UV da como resultado el enriquecimiento de genotipos de plantas que tienen características de élite esto es: inflorescencias extremadamente grandes que son portadas por pedicelos largos y anchos, manteniendo así una apariencia erguida de élite que es más valiosa en horticultura. Se demostró que el rasgo es estable a lo largo de múltiples antecedentes genéticos de *Scabiosa atropurpurea*.

El documento citado como estado de la técnica más cercano D1, revela enseñanzas que se alejan en gran medida de la invención reivindicada en la presente invención (NC2020/0004331).

De hecho, el método de D1 tiene como objetivo **el enanismo** (ver Resumen de D1) utilizando iluminación de **diferentes longitudes de onda**. En un sentido completamente opuesto con las enseñanzas de D1, el solicitante selecciono plantas con inflorescencia que tiene un diámetro, una longitud de pedúnculo y un diámetro de pedúnculo mayores, mediante **el bloqueo la radiación UV**. Esto no se puede deducir de D1 que enseña una técnica opuesta, es decir, la obtención de plantas enanas utilizando diferentes longitudes de onda.

Al solicitante le gustaría resaltar que tanto la cubierta de polietileno que bloquea los rayos UV como la selección de acuerdo con los parámetros reivindicados no se enseñan en D1, por lo tanto, el método de 2 pasos no se describe en D1 ni siquiera para las otras plantas, es decir, geranio y petunia.

D1 enseña la iluminación con luz azul para aumentar el diámetro de la flor (como en Petunia), mientras que la invención reivindicada se relaciona con el bloqueo UV. **La luz azul y la luz ultravioleta tienen diferentes longitudes de onda**. D1 enseña a usar iluminación blanca, amarilla y roja para afectar el fenotipo de la flor en Geranio. Asimismo, enseña la reducción de la longitud del pedúnculo mediante el bloqueo de la luz blanca, mientras que la invención reivindicada se refiere al

aumento de la longitud del pedúnculo mediante el bloqueo de la luz ultravioleta, es decir, **actividades opuestas que generan resultados opuestos**.

Por lo tanto, en marcado contraste con D1, la presente invención tal y como se reivindica en el nuevo capítulo reivindicatorio que se adjunta a este memorial de respuesta, es nueva e inventiva, porque mientras que D1 usó un régimen de iluminación diferente para seleccionar plantas enanas, la invención reivindicada se basa en el bloqueo UV. No se hizo tal cosa en D1.

Incluso si se aplicara en D2, no habría llegado a la invención reivindicada.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones y argumentos que se han facilitado, las cuales no amplían materia y subsanan las objeciones realizadas por el examinador referentes al nivel inventivo. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y se proceda con la concesión del Derecho sobre la Patente de la referencia.

Para efectos de notificaciones, recibiré estas vía internet al correo electrónico claudia.car@ponsip.com, en la secretaría de esa Dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.



CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC No 40.017.374 de Tunja

T.P. No 36.448 del C.S de la J.

Adjunto lo anunciado.

REIVINDICACIONES

1. Un método de desarrollo de una planta *Scabiosa atropurpurea*, el método comprende:
 - (a) cubrir plantas de *Scabiosa atropurpurea* con una cubierta de una película de polietileno que bloquea la radiación UV; y
 - (b) seleccionar una planta de dichas plantas que exhibe una inflorescencia que tiene un diámetro mayor, longitud de pedicelo y/o diámetro de pedicelo que el de dichas plantas de *Scabiosa atropurpurea* en la misma etapa de desarrollo y condiciones de crecimiento contralada sin dicha cubierta.
2. El método de la reivindicación 1, en el que dicha inflorescencia comprende un flósculo de rayos que exhibe un aumento en el número de flósculo en comparación con el de dichas plantas *Scabiosa atropurpurea* en la misma etapa de desarrollo y condiciones de crecimiento controlado sin dicha cubierta.
3. El método de la reivindicación 1, en el que dicha inflorescencia comprende un flósculo de disco que exhibe un aumento en el número de flósculo en comparación con el de dichas plantas *Scabiosa atropurpurea* en la misma etapa de desarrollo y condiciones de crecimiento controlado sin dicha cubierta.
4. El método de la reivindicación 2 que comprende seleccionar inflorescencia que tiene un diámetro mayor.
5. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en el que dicho paso de cubrir se realiza en un invernadero o túnel.
6. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en la que dicha cubierta bloquea más del 90% de la radiación UV de la radiación solar.
7. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, donde dicha selección es para obtener una planta de *Scabiosa atropurpurea* caracterizada por tener un diámetro de

inflorescencia superiora 7 cm; un diámetro del pedicelo superior a 5 mm y una longitud del pedicelo superior a 60 cm.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2023/0001894
Recibo: 23-152435
Fecha: 21/02/2023

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC: 40.017.374
Pago PSE No: 795498
CUS: 1929850250

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2020/0004331

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000